

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021 DE 2023

Por la cual se ordena la devolución de rendimientos financieros.

LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 002 de 2009 y la Resolución 7903 de agosto 5 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 390 de 2008 se establece el mecanismo de Cuenta Única Distrital mediante el cual la Secretaría Distrital de Hacienda debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que el artículo 85 del Decreto No. 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital establece: **“De los Rendimientos Financieros. Pertenecen al Distrito Capital los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Distrital, así como los de las Entidades Públicas o Privadas con los recursos del Distrito Capital con excepción de los que obtengan las Entidades de previsión social...”**

Que el artículo 43 del Decreto 777 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece: **“Rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales. Igualmente, las entidades distritales o privadas que administren recursos del Distrito Capital, al suscribir contratos o convenios, deberán pactar que los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital sean reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que igualmente se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.”**

Que el Instituto de Desarrollo Urbano abrió las cuentas de ahorros No. 009200344712 del Banco Davivienda, No. 256854324 del Banco de Occidente, No. 42040204 del BBVA, No. 035196062 del Banco Bogotá y No. 256853540 del Banco de Occidente, en las cuales se manejan los recursos correspondientes a transferencias de la Dirección Distrital de Tesorería y los rendimientos de los convenios suscritos.

Que se hace necesario devolver a la Dirección Distrital de Tesorería los rendimientos generados por las cuentas mencionadas y por los convenios suscritos, por el mes de abril de 2023.

Que mediante Resolución 4316 de 2022, la Dirección General del IDU delegó en el Director Técnico Administrativo y Financiero la ordenación de los gastos que deba realizar el IDU por concepto de devoluciones de rendimientos financieros, generados en las cuentas en las que se manejan recursos con destinación específica o provenientes de transferencias de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el giro de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$395.627.401,00)** a favor de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA** por concepto de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 2021 DE 2023

Por la cual se ordena la devolución de rendimientos financieros.

los rendimientos financieros generados durante el mes de abril de 2023, por los saldos de los recursos transferidos por la Secretaría Distrital de Hacienda y por los convenios suscritos, así:

CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
9200344712	DAVIVIENDA	756.917
256854324	OCCIDENTE	67.760.338
42040204	BBVA	269.877
35196062	BOGOTA	326.758.982
256853540	OCCIDENTE	81.287
	TOTAL	\$ 395.627.401

ARTICULO SEGUNDO.- Consignar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$395.627.401,00)** a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

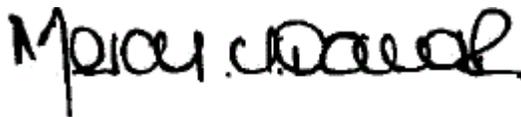
ARTICULO TERCERO.- El presente acto administrativo no requiere disponibilidad presupuestal por cuanto corresponde a recaudo a favor de otras Entidades Públicas que no afectan el Presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el artículo 54 del Decreto 714 de 1996, "Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mercy Yasmin Parra Rodriguez
Directora Técnica Administrativa y Financiera

Firma mecánica generada en 04-05-2023 03:14 PM

Anexos: Reporte sistema STONE.

AprobÃ³: Diana Patricia Valderrama Alvarado-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo
Elaboró: Hector Urbano Rodriguez



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2